



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo Del Circuito Judicial De Sincelejo

TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO ARTÍCULO 446 N° 2 DEL C.G.P.

| ITEM | MEDIO DE CONTROL | RADICACION | FECHA VENCIMIENTO TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO (3DIAS) | DEMANDANTE | DEMANDADO |
|------|------------------|------------|------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|
| 1 | EJECUTIVO | 2014-00040 | 22-10-2020 | ASTRID URIBE OTERO | MUNICIPIO DE SAN MARCOS |

SE FIJA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)

MARIA MARGARITA HERNANDEZ RIZZO
SECRETARIA

NOTA IMPORTANTE: LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO (ACTUALIZACION) ALLEGADA POR LA PARTE EJECUTANTE QUEDA A DISPOSICIÓN DEL DEMANDADO Y LA LIQUIDACION ALLEGADA POR LA PARTE DEMANDANDA A DISPOSICIÓN DEL DEMANDANTE EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DONDE SE INCLUIRÁ JUNTO CON ESTA CONSTANCIA. ASÍ MISMO LAS LIQUIDACIONES PODRAN SER CONSULTADAS POR LOS INTERESADOS EN EL APLICATIVO TYBA.